LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
CASTRO PEÑA Marlene Edith
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 25-05-2023 15:19:42 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 006-2023-2-2696-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VILLA EL SALVADOR-LIMA-LIMA

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES"

PERIODO: 29 DE AGOSTO DE 2013 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2013

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

24 DE MAYO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0062023226960 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-2696-SCE

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia.	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	
	Funcionario otorgó licencia de regularización de edificación sin requerir a la administrada el pago total de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar, al haberle descontado el 95% de la citada multa, ocasionando a la Municipalidad un perjuicio económico de S/ 2 954 036,86.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	18
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	18
V.	CONCLUSIÓN	18
VI.	RECOMENDACIÓN	19
VII.	APÉNDICES	19

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-2696-SCE

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES" PERÍODO: 29 DE AGOSTO DE 2013 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2013

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en adelante MVES, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, en adelante OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2696-2023-001, iniciado mediante el oficio n.° 000058-2023-CG/OC2696 de 12 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de licencias de regularización de edificaciones se realizó en concordancia con lo establecido en la normativa legal aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control se encuentra asociada a las actividades de inspección de edificaciones y catastro concordantes con los procesos misionales previstos en el Plan Estratégico Institucional -PEI de la MVES, enmarcado en la normativa sobre obtención de licencias de regularización de edificaciones, donde se evidenció presuntas irregularidades en el otorgamiento de licencia de regularización de edificación, al haberse advertido que en el 2013, un funcionario de la MVES otorgó licencia de regularización de edificación sin requerir a la administrada el pago del total de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, tramitando la condonación del 95% de la citada multa, situación que habría ocasionado perjuicio económico a la MVES de S/ 2 954 036,86.

Alcance

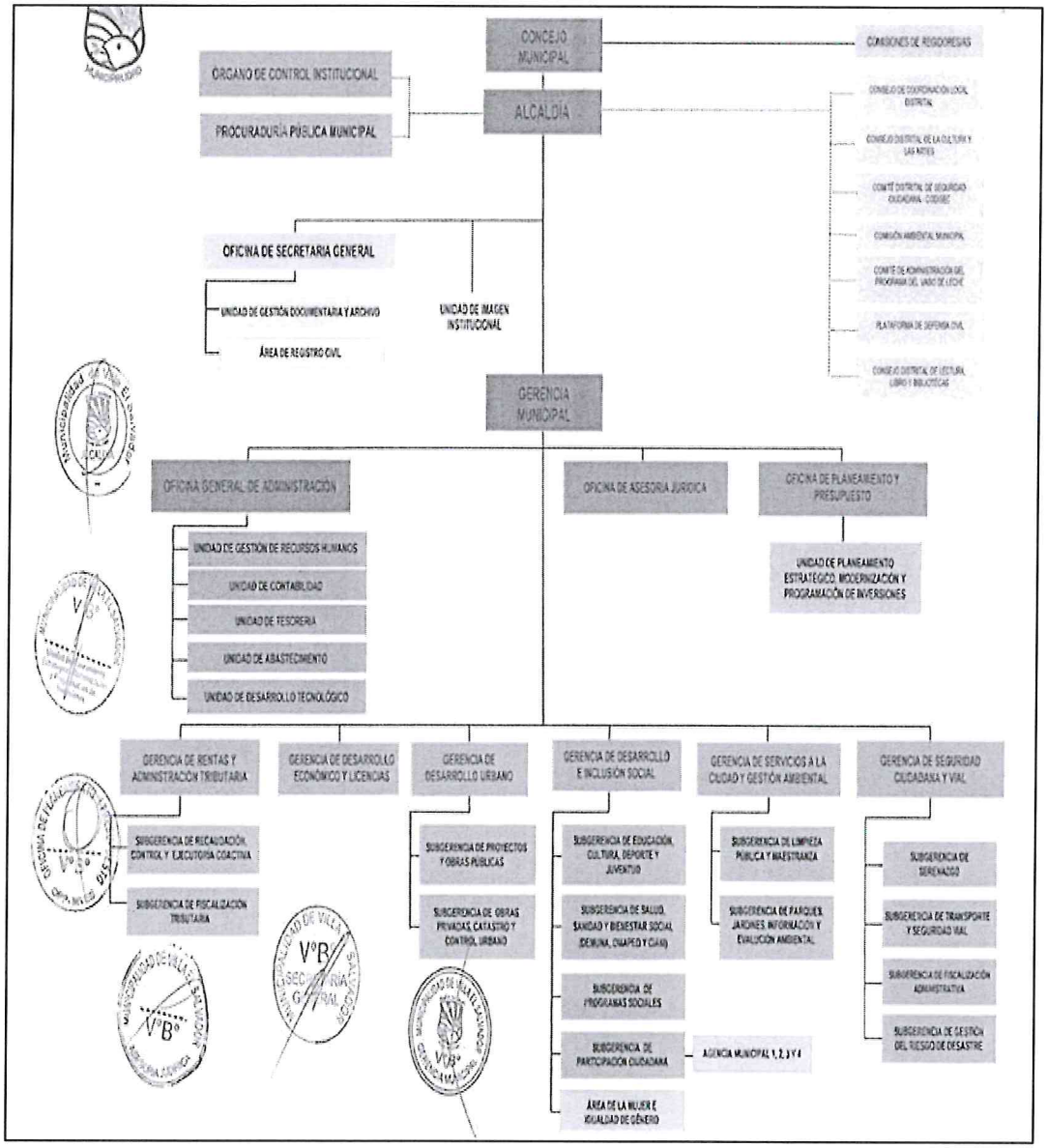
El servicio de control específico comprende el periodo de 29 de agosto de 2013 al 2 de diciembre de 2013, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador tiene el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la MVES:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Estructura Orgánica de la MVES



Fuente: Ordenanza n.º 479-MVES de 28 de diciembre de 2022.

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
JEFE (A)
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las normas generales de control gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO OTORGÓ LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN SIN REQUERIR A LA ADMINISTRADA EL PAGO TOTAL DE LA MULTA DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA A REGULARIZAR, AL HABERLE DESCONTADO EL 95% DE LA CITADA MULTA, OCASIONANDO A LA MUNICIPALIDAD UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 954 036,86.

De la revisión selectiva a las multas por construir sin licencia para la obtención de la licencia de regularización de edificaciones otorgadas durante el 2013, se ha evidenciado que un funcionario otorgó licencia de regularización de edificación sin requerir a la administrada el pago total de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, efectuando el descuento del 95% de la citada multa.

Al respecto, el funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la vez de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano[1], en la liquidación de licencia de obra aplicó sin corresponder la ordenanza municipal n.° 287-MVES, por cuanto esta no se encontraba vigente y su alcance no contemplaba casos de solicitudes de licencia de regularización de edificación sin multa impuesta y notificada previamente, derivadas de proceso de fiscalización; sin embargo, vía liquidación descontó el 95% de la multa, emitiendo posteriormente la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Licencia de regularización de edificación otorgada con descuento del 95% de la multa total

Expediente		Valor de Obra	Multa 10% (a)	% Dcto	Ordenanza			Recibo de pago			Importe condonado (no cobrado) S/ (a-b)	N° Resolución de Licencia de Edificación otorgada
N°	Fecha				Utilizada	Vigente	Aplicable	N°	Fecha	Importe (b)		
9989-2013	29/08/13	31 095 124,82	3 109 512,48	95	287-MVES	No	No	116055	21/11/13	155 475,62	2 954 036,86	415-2013-MVES-GDU

Fuente: Expediente de "Licencia de Regularización de Edificación" y documentación obtenida de la administrada.
Elaboración: Comisión de Control.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

De la multa por construir sin licencia del 10% del valor de la edificación, que según normativa la administrada debía pagar para obtener la licencia de regularización de edificación.

El artículo 69 *"Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones"* del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA de 4 de mayo de 2013, en adelante el Reglamento, establece que: *"En caso que el administrado requiera obtener la Licencia de Regularización de la Edificación, inicia el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva (...) k) Copia del comprobante de* ***pago de la multa por construir sin licencia****. El valor de la multa es* ***equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar*** *tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor (...)"* (El resaltado es nuestro).

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] A la fecha, Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano.

Asimismo, mediante ordenanza municipal n.° 189-MVES de 2 de junio de 2009 **(apéndice n.° 3)**, vigente hasta el 20 de enero de 2017[2], la MVES aprobó, entre otros, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que en su rubro 04.100 *"Habilitaciones Urbanas y Obras Privadas"*, señaló:

"04-107. Por ejecutar obras de edificación en general (construcción, remodelación, ampliación, cercado, demolición) sin contar con licencia de obras correspondiente. Multa. % Valor de obra. 10 (propietario) (...)"

En ese sentido, se evidencia que la ordenanza municipal n.° 189-MVES **(apéndice n.° 3)** resultó concordante con lo previsto en el precitado reglamento emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; toda vez que ambas normativas establecían que para que un ciudadano tramite la licencia de regularización de edificación debía efectuar un pago de una multa por construir sin licencia equivalente al 10% de la obra a regularizar; normativa que se encontraba vigente durante el 2013.

De las ordenanzas que otorgaron beneficios que resultaban aplicables a aquellos administrados con multas administrativas impuestas y notificadas.

Ordenanza municipal n.° 281-MVES vigente desde el 11 de julio de 2013

Mediante ordenanza municipal n.° 281-MVES de 8 de julio de 2013 **(apéndice n.° 4)** vigente de 11 al 31 de julio de 2013, y prorrogada con el Decreto de Alcaldía n.° 16-2013-ALC/MVES de 24 de julio de 2013 **(apéndice n.° 5)** hasta el 31 de agosto de 2013, la MVES aprobó lo siguiente:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Están comprendidos los (...) administrados (...) que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago dentro del distrito de Villa El Salvador. (...).*

***ARTÍCULO CUARTO.-** Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican: (...)*
*3. Multas Tributarias y/o Administrativas, que se encuentran **notificadas** a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. (...)* (El resaltado es nuestro).

***ARTÍCULO SEXTO. - DESCUENTOS ADICIONALES** (...)*
***b) Sanciones Administrativas.-** Condonación hasta el 90% de las Multas Administrativas en general a los contribuyentes infractores. (...)".*

Asimismo, los documentos de visto de la ordenanza municipal n.° 281-MVES **(apéndice n.° 4)** señalaron lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Documentos de visto que motivaron la aprobación de la ordenanza municipal n.° 281-MVES

Gerencia de Rentas	Oficina de Asesoría Jurídica	Gerencia Municipal	Comisión de Rentas y Fiscalización 2013
Informe n.° 081-2013/GR/MVES de 02/07/2013: *"(...) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (...)* *1.2 Lineamientos. Los contribuyentes que se acojan a los alcances de la presente ordenanza propuesta, gozarán de los siguientes beneficios:* ***1.2.1 IMPUESTO PREDIAL (...)*** ***1.2.3 ARBITRIOS MUNICIPALES (...)*** ***1.2.4 FRACCIONAMIENTOS (...)*** ***1.5 De las Infracciones Administrativas.-** A la Fecha de acuerdo a la base de Datos de las **Multas Administrativas impuestas** a los	Informe n.° 283-2013-OAJ-MVES de 04/07/2013: *"(...) **I. ANTECEDENTES:*** *1. Mediante Informe N° 081-2013/GR/MVES (...) la Gerencia de Rentas, propone la ordenanza que establece un beneficio excepcional para el pago de (...) multas y sanciones administrativas (...).* ***II. ANÁLISIS LEGAL** (...)*	Informe n.° 202-2013-GM-MVES de 04/072013: *"(...) cumplo con remitir (...) los informes técnico y legal de la propuesta de Ordenanza de Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones generadas y Regularización Predial,*	Dictamen n.° 004-2013-CRyF/MVES de 04/07/2013: *"(...) Que, se observa de la propuesta técnica efectuada y del proyecto de ordenanza que la misma beneficiará a la población de Villa El Salvador, otorgando mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes del distrito,*

[2] Mediante ordenanza n.° 363-MVES de 20 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2017, se derogó la ordenanza municipal n.° 189-MVES.

Gerencia de Rentas	Oficina de Asesoría Jurídica	Gerencia Municipal	Comisión de Rentas y Fiscalización 2013
administrados por la detección de faltas al Reglamento de Aplicación de Sanciones Ordenanza Municipal Nº 189 MVES, ***tenemos en el año 2,012 y anteriores*** *(...)* ***y a partir del 1 de Enero al 30 de Junio 2,013*** *(...) del análisis de la cobranza y* ***generación de las multas*** *hemos podido determinar que las mismas* ***vienen siendo reclamadas*** *(...) A fin de poder* ***facilitar su cobranza y reducir el volumen*** *de las reclamaciones respecto a las mismas estimamos que se debe condonar en el periodo de beneficios tributarios y administrativos el 90% del valor de las Multas (...)".*(El resaltado es agregado).	*5. Así mismo el artículo 41° de la precita norma, señala: (...). Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el* ***interés moratorio y las sanciones,*** *respecto de* ***los impuestos que administren.*** *(...) (El resaltado es agregado).*	*efectuada por la Gerencia de Rentas (...)* ***para ser derivada a la Comisión de Regidores respectiva y su posterior elevación a Sesión de Concejo****".*	*estando acorde a las políticas del gobierno municipal, disminuyendo* ***así la morosidad existente*** *(...)".* (El resaltado es agregado).

Fuente: Documento de visto de la ordenanza municipal n.° 281-MVES **(apéndice n.° 4)**.
Elaboración: Comisión de Control.

De lo expuesto se desprende, que solamente podían acogerse a la ordenanza municipal n.° 281-MVES **(apéndice n.° 4)**, aquellos administrados que a la vigencia de dicha ordenanza contaban con multas impuestas y notificadas.

Ordenanza municipal n.° 287-MVES vigente desde el 11 de noviembre de 2013

Mediante ordenanza municipal n.° 287-MVES de 30 de octubre de 2013 **(apéndice n.° 6)** vigente de 11 al 30 de noviembre de 2013, y prorrogada con los Decretos de Alcaldía n.os 024 y 025-2013-ALC/MVES de 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2013 **(apéndice n.° 7)** hasta el 30 de diciembre de 2013, la MVES aprobó lo siguiente:

"(...) ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Están comprendidos los (...) administrados (...) que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago dentro del distrito de Villa El Salvador. (...).*

ARTÍCULO TERCERO.- *El presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO CUARTO. - *Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican: (...)*
3. Multas Tributarias y/o Administrativas, que se encuentran ***notificadas*** *a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. (...)* (El resaltado es nuestro).

ARTÍCULO SEXTO. - DESCUENTOS ADICIONALES *(...)*
b) Sanciones Administrativas.- *Condonación del (...) 95% para las Multas Administrativas* ***emitidas*** *respecto Licencias de Construcción, pudiéndose acogerse a esta de modo voluntario durante la vigencia de la presente ordenanza los infractores que desean regularizar la Multa Administrativa respecto a la Licencia de Construcción, solo deberán presentar el trámite de regularización respectivo y cancelar la liquidación de la Multa respectiva, de acuerdo a los alcances de la presente Ordenanza (...)".* (El resaltado es nuestro).

Asimismo, los documentos de visto de la ordenanza municipal n.° 287-MVES **(apéndice n.° 6)** señalaron lo siguiente:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE (A) V°B°

Cuadro n.° 3
Documentos de visto que motivaron la aprobación de la ordenanza municipal n.° 287-MVES

Gerencia de Rentas	Oficina de Asesoría Jurídica	Gerencia Municipal	Comisión de Rentas y Fiscalización 2013
Informe n.° 132-2013/GR/MVES de 22/10/2013: *"(...) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (...)* *1.2 Lineamientos. Los contribuyentes que se acojan a los alcances de la presente ordenanza propuesta, gozarán de los siguientes beneficios:* ***1.2.1 IMPUESTO PREDIAL (...)*** ***1.2.3 ARBITRIOS MUNICIPALES (...)*** ***1.2.4 FRACCIONAMIENTOS (...)*** ***1.5 De las Infracciones Administrativas.-** A la Fecha de acuerdo a la base de Datos de las Multas Administrativas **impuestas** a los administrados (...) por la detección de faltas al Reglamento de Aplicación de Sanciones Ordenanza Municipal Nº 189 MVES **tenemos en el año 2,012 y anteriores** (...) **y a partir del 1 de Enero al 30 de Septiembre 2,013** (...) del análisis de la cobranza y **generación de las multas** hemos podido determinar que las mismas **vienen siendo reclamadas** (...).* *A fin de poder **facilitar su cobranza** y reducir el volumen de las reclamaciones respecto a las mismas estimamos que se debe condonar en el periodo de beneficios tributarios y administrativos el 90% del valor de las Multas (...)".* (El resaltado es agregado).	Informe n.° 492-2013-OAJ-MVES de 25/10/2013: *"(...) **I. ANTECEDENTES:*** *1. Mediante Informe N° 132-2013/GR/MVES (...) la Gerencia de Rentas, propone la ordenanza que establece un beneficio excepcional para el pago de (...) multas y sanciones administrativas (...).* ***II. ANÁLISIS LEGAL** (...)* *5. (...). Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el **interés moratorio y las sanciones,** respecto de los impuestos que administren. (...)".* (El resaltado es agregado).	Informe n.° 328-2013-GM/MVES de 25/10/2013 *"Estando a lo expuesto por la Gerencia de Rentas (...) y teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica (...) respecto al proyecto de ordenanza de beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones generadas y Regularización Predial, opinando que corresponde al Concejo Municipal aprobar la citada Ordenanza. (...)"*	Dictamen n.° 06-2013-CRyF/MVES de 28/10/2013: *"(...) Que, se observa de la propuesta técnica efectuada y del proyecto de ordenanza que la misma beneficiará a la población de Villa El Salvador, otorgando mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes del distrito, estando acorde a las políticas del gobierno municipal, disminuyendo **así la morosidad existente** (...)".* (El resaltado es agregado).

Fuente: Documentos de visto de la ordenanza municipal n.° 287-MVES **(apéndice n.° 6)**.
Elaboración: Comisión de Control.

De forma similar con lo previsto en la ordenanza municipal n.° 281-MVES **(apéndice n.° 4)**, la MVES con la ordenanza municipal n.° 287-MVES **(apéndice n.° 6)**, concordante con los informes técnico y legal que la motivaron, aprobó el beneficio de condonación de multas para aquellos administrados que contaban con multas impuestas y notificadas a la entrada en vigencia de esta última ordenanza, derivadas de procesos de fiscalización.

Del beneficio de condonación de multa que no se encontraba vigente durante el período comprendido entre el 1 de setiembre al 10 de noviembre de 2013, al carecer de ordenanza u otro acto resolutivo que prorrogue la vigencia .

Mediante memorando n.° 000034-2023-CG/OC2696 de 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 8)**, el OCI de la MVES solicitó a la Oficina de Secretaría General, las ordenanzas municipales u otro documento similar que haya otorgado beneficios tributarios y no tributarios desde el 2013 al 2015, obteniendo como respuesta el memorando n.° 122-2023-SG/MVES de 3 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 8)** a través del cual informó haber efectuado la búsqueda de las bases de datos del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ y de la MVES, adjuntando para el 2013, las ordenanzas municipales n.os 281 y 287-MVES **(apéndices n.os 4 y 6)** y los Decretos de Alcaldía n.os 016, 024 y 025-2013-ALC/MVES **(apéndices n.os 5 y 7),** de los cuales se desprende los períodos de vigencia que se detallan a continuación:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 4
Vigencia de beneficios de condonación de multas duranta el 2013

N°	DOCUMENTO NORMATIVO			PERÍODO DE VIGENCIA / DETALLE
	TIPO Y NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	
1	Ordenanza municipal n.° 281-MVES	08/07/2013	10/07/2013	De 11/07/2013 al 31/07/2013
2	Decreto de Alcaldía n.° 16-2013-ALC/MVES	24/07/2013	31/07/2013	Del 01/08/2013 **al 31/08/2013**
No se contó con normativa o disposición municipal sobre otorgamiento o prórroga de beneficio de condonación de multas, durante el período:				**Del 01/09/2013 al 10/11/2013**
3	Ordenanza municipal n.° 287-MVES	30/10/2013	10/11/2013	**De 11/11/2013** al 30/11/2013
4	Decreto de Alcaldía n.° 24-2013-ALC/MVES	28/11/2013	30/11/2013	Del 01/12/2013 al 15/12/2013
5	Decreto de Alcaldía n.° 25-2013-ALC/MVES	12/12/2013	15/12/2013	Del 16/12/2013 al 30/12/2013

Fuente: Ordenanzas municipales n.os 281 y 287-MVES **(apéndices n.os 4 y 6).** y Decretos de Alcaldía n.os 16, 24 y 25-2013-ALC/MVES **(apéndices n.os 5 y 7).**
Elaboración: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se desprende que entre el período comprendido entre el 1 de setiembre al 10 de noviembre de 2013, no se encontraba vigente ninguna ordenanza u otro acto resolutivo para el otorgamiento de beneficios de condonación de multas administrativas o su prórroga.

Del pronunciamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su condición de órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en materia de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano[3], respecto a que las municipalidades distritales no se encontraban facultadas para aprobar vía ordenanza u otro acto resolutivo, la reducción de la multa por construir sin licencia.

A efectos de confirmar si la MVES se encontraba facultada para aprobar vía ordenanza u otro acto resolutivo, la reducción de la multa por construir sin licencia; no obstante, que el literal k) del artículo 69 del Reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, prescribía como multa el equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, el OCI a través de los oficios n.os 000028 y 000079-2023-CG/OC2696 de 23 de marzo de 2023 y 18 de abril de 2023 **(apéndice n.° 9)** respectivamente, realizó consultas a la Dirección General de Políticas y Regularización en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en respuesta, mediante el oficio n.° 307-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de 19 de abril de 2023 e informe técnico-legal n.° 031-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG de 18 de abril de 2023 **(apéndice n.° 10),** recibido por la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo de la MVES con expediente n.° 10955 de 20 de abril de 2023 **(apéndice n.° 10)**, señaló, entre otros, lo siguiente:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5
Cuadro de confirmación respecto a que la MVES no se encontraba facultada para aprobar vía ordenanza la reducción de multa por construir sin licencia

Pregunta formulada por el OCI de la MVES	Respuesta del Ministerio de Construcción, Vivienda y Saneamiento
"1. Informe si la MVES para el año 2013 se encontraba facultada para aprobar vía liquidación de licencia de obra y resolución de licencia de edificación, la reducción de la multa por construir sin licencia, estableciendo un descuento del 95% de la multa del 10% del	*"**III. ANÁLISIS**(...)* ***3.2 Absolución de Consultas**(...)* *a) (...) Al respecto, es importante precisar que, los artículos 2 y 30 de la Ley N° 29090 (...) disponen que los procedimientos administrativos regulados en la presente Ley y su Reglamento **son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional,** y que los procedimientos y requisitos para el procedimiento administrativo de regularización de*

[3] Así lo dispone el artículo 5 de la Ley n.° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS.

Pregunta formulada por el OCI de la MVES	Respuesta del Ministerio de Construcción, Vivienda y Saneamiento
valor de la obra construida sin contar con licencia, no obstante, que el artículo 69 de la normativa de la referencia b) prescribe una multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar". *(...)*	*habilitaciones urbanas y de edificaciones son establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Por lo tanto,* ***la Ley N° 29090, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecer a través del citado reglamento el valor de la multa por construir sin licencia respectiva****, puesto que dicha figura forma parte del procedimiento administrativo de regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones.* *Asimismo, lo señalado anteriormente se encuentra concordante con los numerales 1 y 4 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (...) los cuales disponen que, bajo los principios de legalidad y tipicidad,* ***solo por Ley se pueden establecer las sanciones administrativas,*** *y que mediante* ***reglamento de desarrollo se pueden graduar las sanciones respectivas****; dado que el artículo 46 de la Ley N° 27972 (...) establece la multa como sanción que aplicarán los gobiernos locales, y,* ***en el caso de la sanción por ejecutar una obra sin licencia, esta se encuentra graduada mediante el referido reglamento de la Ley N° 29090.*** *(...) En ese sentido,* ***las normas legales y/o técnicas (...) que emitan los gobiernos locales*** *en ejercicio de su autonomía municipal,* ***deben ser emitidas dentro del marco constitucional y de las normas de alcance nacional, como la ley N° 29090 y su reglamento****, de lo contrario, se estaría contraviniendo el ordenamiento jurídico peruano, al desconocer el principio de unidad del Estado establecido en la Constitución, así como el principio de unidad establecido en la Ley N° 29090.* *En tal sentido, durante la vigencia del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, los gobiernos locales, en el presente caso la Municipalidad de Villa El Salvador,* ***no tenía la potestad para reducir el valor de la multa que debía pagar los administrados para la obtención de la licencia de regularización de edificaciones mediante alguna normativa municipal****, dado que dicho reglamento disponía que* ***el porcentaje de la referida multa era equivalente al 10% del valor de la obra ejecutada, porcentaje que no podía ser modificado, es decir no podía ser menor o mayor al 10% del valor de la obra a regularizar. (...)".*** (El resaltado es nuestro)
2. Considerando que mediante ordenanza n.º 287/MVES de 30 de octubre de 2013, la MVES estableció en su artículo sexto "Descuentos adicionales" lo siguiente: "b) Sanciones Administrativas. - Condonación del (...) 95% para las Multas Administrativas emitidas respecto Licencias de Construcción (...)", informe si el término "Licencias de Construcción" comprende la obtención de "Licencias de regularización de edificaciones", a que hace referencia el artículo 69 de la normativa de la referencia b).	*"b) (...)* *De otro lado, se debe precisar que la Ordenanza N° 287/MVES tiene como objetivo conceder un régimen de incentivos tributarios administrativos y de sanciones en aquellos casos en que los administrados de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador hayan efectuado, entre otros, edificaciones o construcciones sin contar previamente con la Licencia Municipal respectiva,* ***generando con ello la imposición de una multa por construir sin licencia,*** *la cual según el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA* ***ascendía al 10% del valor de la obra a regularizar, la cual era necesario acreditar a fin de regularizar dicha acción de construir al margen de la ley (sin licencia). (...)".*** (El resaltado es nuestro)
3. De la pregunta anterior, en caso que el término "Licencias de Construcción" comprenda la obtención de "Licencias de regularización de edificaciones", informe si la MVES para el año 2013 se encontraba facultada para aprobar vía ordenanza, liquidación de licencia de obra y resolución de licencia de edificación, la reducción de la multa por construir sin licencia, estableciendo un descuento del 95% de la multa del 10% del valor de la obra por el predio construido sin contar con licencia, no obstante, que el artículo 69 de la normativa de la referencia b) prescribe una multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.	*"c) (...)* *En relación a la normativa de alcance nacional, de cumplimiento obligatorio por parte de los tres niveles de gobierno nacional, regional y local, según el artículo 2 de la Ley N° 29090, antes de su modificación realizada mediante el Decreto Legislativo N° 1426, publicado el 16 de septiembre de 2018, los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional, así como los requisitos establecidos en el mismo y en su reglamento;* ***lo que incluye el obligatorio cumplimiento por parte de las municipalidades de lo regulado en el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA****, mientras se encontraba vigente".* (El resaltado es nuestro)

Fuente: Oficios n.os 000028 y 000079-2023-CG/OC2696 de 23 de marzo y 18 de abril de 2023 **(apéndice n.° 9)** y oficio n.° 307-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU e informe técnico-legal n.° 031-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG de 19 y 18 de abril de 2023 **(apéndice n.° 10)**.
Elaboración: Comisión de Control.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, la Dirección General de Políticas y Regularización en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante oficio n.° 148-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de 14 de febrero de 2023[4] remitido con correo electrónico de 15 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 11),** absolvió consultas **sobre la facultad de las municipales distritales para aprobar vía ordenanza u otro acto resolutivo, la reducción de la multa por construir sin licencia,** precisando entre otros lo siguiente:

"(...) si bien, el artículo 34 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, desde su vigencia, establece que las municipalidades, pueden reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos a fin de incentivar *la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, ello se debe concordar con lo establecido en el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa entre las facultades de las municipalidades, el "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". En consecuencia, la facultad que tienen las municipalidades para aprobar incentivos de reducción, exoneración o fraccionamiento,* ***solo se refiere únicamente a las tasas por los derechos de tramitación y no a las multas por edificaciones efectuadas sin licencia.*** (El resaltado es nuestro).

En ese sentido, atendiendo a la consulta, conforme a los argumentos señalados, durante la vigencia del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2016-VIVIENDA, los gobiernos locales ***no tenían la potestad para reducir el valor de la multa que debía pagar los administrados para la obtención de la licencia de regularización de edificaciones mediante alguna normativa municipal*** *(...), dado que dicho reglamento disponía que el porcentaje de la referida multa era equivalente al 10% del valor de la obra ejecutada, porcentaje que no podía ser modificado, es decir no podía ser menor o mayor al 10% del valor de la obra a regularizar (...)."*

En consecuencia, se demuestra que durante la vigencia del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, la MVES no se encontraba facultada legalmente para aprobar vía ordenanza u otro acto resolutivo, la condonación o reducción de la multa del 10% del valor de la edificación por regularizar.

Del FUE a través del cual la administrada solicitó de forma voluntaria la licencia de regularización de edificación, sin mediar multa impuesta y notificada con antelación por la MVES - expediente n.° 9989-2013.

En atención al memorando n.° 000020-2023-CG/OC2696 de 17 de enero de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano con el informe n.° 30-2023-SGOPCCU-GDU-MVES de 26 de enero de 2023, recibido el 31 de enero de 2023, remitió al OCI de la MVES el expediente 9989-2013 de 29 de agosto de 2013 (**apéndice n.° 12**), a través del cual la administrada empresa Inmobiliaria Alquife SAC presentó ante la Unidad de Administración Documentaria y Atención al Usuario de la MVES, entre otros, el Formulario Único de Edificación (FUE) **(apéndice n.° 13)**, solicitando la regularización de licencia de edificación nueva.

En ese sentido, se desprende que la administrada solicitó de forma voluntaria la regularización de licencia de su edificación, es decir, la MVES no le había impuesto ni notificado con antelación a su solicitud ninguna multa por construir su edificación sin licencia; tampoco la administrada en su expediente presentó documentación o hizo alusión a ningún proceso de fiscalización o reclamo.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Requerimiento efectuado por el OCI de la Municipalidad Distrital de Santa Anita con oficio n.° 061-2023-MDSA/OCI, remitido con correo electrónico, ambos de 7 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 11).**

Del pedido adicional al expediente n.° 9989-2013 donde la administrada solicitó acogerse al beneficio del 90% de descuento de multa, amparándose en la ordenanza municipal n.° 281-MVES.

En adición al FUE - expediente n.° 9989-2013 **(apéndice n.° 13)**, la administrada con carta n.° C-174-2013/GG recibida el 2 de octubre de 2013 **(apéndice n.° 14)** solicitó a la MVES la liquidación de la multa correspondiente a la licencia de obra de su predio, y el acogimiento al beneficio del 90% de descuento de la multa, amparándose en la ordenanza municipal n.° 281-MVES[5] **(apéndice n.° 4)**.

En ese sentido, considerando que la ordenanza municipal n.° 281-MVES **(apéndice n.° 4)** estuvo vigente hasta el 31 de agosto de 2013, se advierte que el pedido adicional de la administrada de 2 de octubre de 2013, se realizó de forma extemporánea a la vigencia de dicha ordenanza; máxime si el alcance de tal ordenanza aplicaba a multas impuestas y notificadas.

Del informe donde el inspector técnico refirió que el pedido de la administrada no se encontraba dentro de los alcances de la ordenanza municipal n.° 281-MVES - expediente n.° 9989-2013.

En atención al expediente n.° 9989-2013 y carta n.° C-174-2013/GG recibida el 2 de octubre de 2013 **(apéndice n.° 14)**, el señor Francisco Haro Jamanca, inspector técnico, emitió el informe n.° 051-2013-FHJ-SGCCU-GDU/MVES de 14 de octubre de 2013 **(apéndice n.° 15)** dirigido a la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, informando lo siguiente:

"(...) El procedimiento para regularización de edificaciones establece que si el resultado de la verificación es "Conforme", la Municipalidad liquidará los derechos y multas a que hubiere lugar, para ser cancelados por la administrada para la emisión de la Resolución de Regularización de la Edificación.

(...) Si bien es cierto, la Ordenanza N° 281-MVES, estableció beneficios para el pago de multas administrativas, en su Artículo Cuarto precisa que podrán acogerse a este beneficio ***las multas administrativas que se encuentren notificadas a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal,*** *es decir antes del 08-Jul-2013.*
En el presente caso, la administrada INMOBILIARIA ALQUIFE SAC, presentó su expediente para el trámite de Regularización de Edificaciones en fecha 29-Ago-2013, posterior a la fecha establecida para poder acogerse al referido beneficio y ***sin tener aún notificada la multa****, por lo que no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ordenanza n.° 281-MVES, y deberá cancelar el íntegro de la multa que resulte de la liquidación (...)"* (El subrayado es nuestro).

De lo expuesto precedentemente, se desprende que en opinión del inspector técnico, la ordenanza n.° 281-MVES **(apéndice n.° 4)** vigente de 11 de julio al 31 de agosto de 2013 resultaba aplicable sólo para casos de multas impuestas y notificadas a la administrada antes del 11 de julio de 2013[6], por lo que no correspondía el descuento o condonación de la multa solicitada, toda vez que la MVES no había impuesto ni notificado multa alguna, y por ende la administrada debía cancelar el íntegro de la multa.

De la emisión de la liquidación de la multa por construir sin licencia para la obtención de licencia de regularización de edificación, sin requerir el pago del total de la multa del 10% del valor de la edificación a regularizar - expediente n.° 9989-2013.

El documento *"Liquidación Licencia de Obra N° 38-2013-MVES-GDU-SGCCU"* de 7 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 16)**, que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo del

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Ordenanza prorrogada hasta el 31 de agosto de 2013 por Decreto de Alcaldía n.° 16-2013-ALC-MVES de 24 de julio de 2013 **(apéndice n.° 5)**.

[6] Con la publicación de la ordenanza n.° 281-MVES en el Diario Oficial El Peruano recién el 10 de julio de 2013, la misma se encontró vigente a partir de 11 de julio de 2013 **(apéndice n.° 4)**.

señor Eduardo José Valdivia Zúñiga, precisó, entre otros datos, lo siguiente:

"(...) Sí el resultado de la verificación es conforme la Municipalidad liquidará los derechos y multas que hubiere, los cuales deberán ser cancelados para la emisión de la resolución. El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.

Por lo que a continuación se detalla lo siguiente:

Expediente Administrativo: N° 9989-2013.
Propietario: INMOBILIARIA ALQUIFE SAC.
Ubicación: Parcela 5 y 6, Manzana F. Sociedad Unión de Colonizadores del distrito de Villa El Salvador (...)

Valor de la Obra: S/ 31 095 124,82 nuevos soles
TOTAL MULTA: S/. 3 109 512,48 nuevos soles.
S/. 155 475,62 (Con descuento 95% Ordenanza N° 287-MVES) (...)".

En consecuencia, correspondía al señor Eduardo José Valdivia Zúñiga, en su calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en observancia de lo señalado en el informe n.° 051-2013-FHJ-SGCCU-GDU/MVES de 14 de octubre de 2013 **(apéndice n.° 15)** y normativa aplicable, aplicar al momento de la emisión de la liquidación, la multa del 10% del valor de la obra a regularizar en su integridad
(S/ 3 109 512,48), y más no así aplicarle el descuento del 95% requiriendo al administrado el pago de sólo S/. 155 475,62.

De la emisión de la liquidación de la multa por construir sin licencia, amparándose en la ordenanza municipal n.° 287-MVES que no se encontraba vigente, y cuyo alcance no comprendía casos de solicitud de regularización de edificación sin contar con multa impuesta y notificada, derivada de proceso de fiscalización.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

La ordenanza municipal n.° 287-MVES **(apéndice n.° 6)** publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2013, vigente a partir de 11 de noviembre de 2013, en su primera disposición final señaló: *"La presente ordenanza entrará en vigencia el 11 de noviembre de 2013, posterior a su publicación en el diario Oficial El Peruano y se extenderá hasta el 30 de noviembre del mismo año (...)".*

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Sobre el particular, en la liquidación de 7 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 16)** que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo del señor Eduardo José Valdivia Zúñiga, se consignó la ordenanza municipal n.° 287-MVES **(apéndice n.° 6), la cual no se encontraba vigente a dicha fecha.**

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Asimismo, considerando que según los artículos tercero, cuarto y sexto de la ordenanza municipal n.° 287-MVES **(apéndice n.° 6)**, la cual tenía como alcance el acogimiento al beneficio de condonación de multas administrativas emitidas y notificadas, derivadas de un proceso de fiscalización, como resultado de la revisión al expediente n.° 9989-2013 se advierte que con antelación a la liquidación de 7 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 16)** detallada precedentemente, no se adjuntó a dicho expediente ningún otro documento que modifique la condición de falta de imposición y notificación de multa por construir sin contar con la respectiva licencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, tampoco correspondía efectuar la liquidación al señor Eduardo José Valdivia Zúñiga, en su calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, enmarcándose en la ordenanza municipal n.° 287-MVES **(apéndice n.° 6),** por tratarse de una solicitud de manera voluntaria y sin que la administrada haya contado con una multa impuesta y notificada, derivada de un proceso de fiscalización.

De las cartas de la administrada para acogerse a la ordenanza municipal n.° 287-MVES, que fueron emitidas con posterioridad a la emisión de la liquidación de 7 de noviembre de 2013.

De la revisión al expediente n.° 9989-2013, se advierte que entre el período comprendido entre el 29 de agosto al 7 de noviembre de 2013, esta última fecha de la liquidación, la administrada no había presentado ningún documento de acogimiento al beneficio de descuento de multa de una ordenanza diferente a la ordenanza municipal n.° 281-MVES **(apéndice n.° 4)**.

Sin embargo, con fecha posterior al documento *"Liquidación Licencia de Obra N° 38-2013-MVES-GDU-SGCCU"* de 7 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 16),** el representante de la empresa Inmobiliaria Alquife SAC, recién con las cartas s/n y n.° C-186-2013/GG **(apéndice n.° 17)** recibidos a través de la Unidad de Administración Documentaria y Atención al Usuario de la MVES el 14 de noviembre de 2013, presentó la documentación y reiteró su pedido de emisión de liquidación de multa, solicitando el acogimiento al beneficio del 95% de la multa establecida en la ordenanza municipal n.° 287-MVES **(apéndice n.° 6).**

De lo acotado precedentemente, se desprende que la liquidación de 7 de noviembre de 2013 emitida y visada por el señor Eduardo José Valdivia Zúñiga, en su calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se enmarcó en la ordenanza municipal n.° 287-MVES **(apéndice n.° 6)**, cuyo acogimiento recién fue requerido por la administrada el 14 de noviembre de 2013, es decir, después de transcurrido 7 días calendarios.

Del pago efectuado por la administrada con el descuento del 95% de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con carta n.° C-188-2013/GG de 21 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 18)**, la administrada empresa Inmobiliaria Alquife SAC remitió, entre otros, fotocopia del cheque de gerencia n.° 08104762 de 20 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 18)** por el importe de S/ 155 475,24 correspondiente al pago de la Liquidación Licencia de Obra n.° 38-2013-MVES-GDU-SGCCU **(apéndice n.° 16)**; del mismo modo, con carta s/n de 27 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 19)**, la citada empresa adjuntó, entre otros, copia simple del recibo único de caja n.° 00116055 (0096542 UF) de 21 de noviembre de 2013[7] por el mismo importe **(apéndice n.° 19)**, solicitando la emisión de la licencia de obra respectiva.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 000035-2023-CG/OC2696 de 28 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 20)**, el OCI de la MVES solicitó a la Subgerencia de la Unidad de Tesorería lo siguiente: *"Confirme o desvirtúe si la empresa Inmobiliaria Alquife SAC durante el período comprendido entre el 29 de agosto 2013 al 2 de diciembre 2013 efectuó de forma adicional al pago de S/ 155 475,62, cualquier otro pago por concepto de "multa por efectuar una obra sin autorización" relacionado con el expediente n.° 9989-2013. (...)"*, siendo atendidos con informe n.° 188-2023-UT-OGA/MVES recibido el 31 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 20)**, que indicó lo siguiente: *"(...) de la revisión al sistema de caja se visualiza en el período comprendido entre el 29 de agosto de 2013 al 2 de diciembre de 2013 el pago por concepto de "multa por efectuar una obra sin autorización" por S/ 155 475,62, el 21.11.2013 con Recibo de caja N° 116055 a nombre de INMOBILIARIA ALQUIFE SAC"*.

Por lo expuesto, se confirma que el único pago por concepto de *"multa por efectuar una obra sin autorización"* por parte de la administrada Inmobiliaria Alquife SAC fue por S/ 155 475,62[8], es decir, con el 95% de descuento del total de la multa que correspondía pagar ascendente a S/ 3 109 512,48, por lo que se advierte una diferencia en perjuicio económico de la MVES ascendente a S/ 2 954 036,86.

[7] La administrada adjuntó además el recibo único de caja n.° 57784 (0096543 UF) por S/ 466 426,87 por concepto de pago de habilitación urbana nueva **(apéndice n.° 19)**, monto consignado como "*derecho de licencia*" en la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013 **(apéndice n.° 22)**.

[8] La administrada Inmobiliaria Alquife SAC remitió, entre otros, copia certificada notarialmente del recibo único de caja n.° 00116055 (0096542 UF) de 21 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 21)**

De la emisión del acto resolutivo que otorgó la licencia de regularización de edificación, sin requerir el pago del total de la multa del 10% del valor de la edificación a regularizar - expediente n.° 9989-2013.

En atención a los actuados detallados precedentemente, el señor Eduardo José Valdivia Zúñiga, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con el visto bueno de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano también a su cargo, emitió y suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013[9] **(apéndice n.° 22)**, la cual precisó, entre otros datos, lo siguiente:

"EXPEDIENTE N°: 9989-2013.
FECHA DE EMISIÓN: 02 DE DICIEMBRE DE 2013. (...)

LICENCIA DE: EDIFICACIÓN NUEVA (REGULARIZACIÓN). (...)
PROPIETARIO: INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.
UBICACIÓN: AV. LOS FORESTALES, PARCELA 5-6, MANZANA F, SOCIEDAD UNIÓN DE COLONIZADORES DE LA TABLADA DE LURÍN, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR (...)
ÁREA CONSTRUIDA: 81,584.51 m2. (...)

VALOR DE LA OBRA: S/ 31´095,124.82 (...)
MULTA POR REGULARIZACIÓN: S/ 155,475.62 RECIBO N° 0096542 (...)

LA OBRA EDIFICADA DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO APROBADO BAJO LA MODALIDAD DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (...)".

Por consiguiente, la MVES otorgó a la empresa Inmobiliaria Alquife SAC la licencia de regularización de edificación, con el pago de la multa ascendente a S/ 155 475,62, cuando debió requerirse el pago total de la multa ascendente a S/ 3 109 512,48 (10% del valor de la obra a regularizar).

Con la finalidad de confirmar el otorgamiento y notificación de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013 **(apéndice n.° 22)**, el OCI de la MVES con carta n.° 000016-2023-CG/OC2696 remitida con correo electrónico, ambos de 2 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 23)** solicitó a la administrada, copia certificada o fedateada, entre otros, de la Resolución de Licencia de Edificación, siendo atendidos con carta s/n recibida el 8 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 24)**, a través del cual la administrada empresa Inmobiliaria Alquife SAC[10] proporcionó, la citada documentación en copia certificada notarialmente **(apéndice n.° 24)**.

Por lo tanto, se evidencia la notificación efectiva del acto resolutivo a través del cual la MVES otorgó la licencia de regularización de edificación a la administrada Inmobiliaria Alquife SAC, aplicando en base a la respectiva liquidación, un descuento del 95% del valor total de la multa del 10% de la obra por regularizar que no correspondía.

Del mismo modo, se demuestra que durante la vigencia del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, correspondía al señor Eduardo José Valdivia Zúñiga, en su condición de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y subgerente (e) de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano requerir a la administrada el pago de la multa del 10% del valor de la edificación por regularizar, por lo que al no haberlo efectuado incumplió el literal k) del artículo 69 del precitado reglamento.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Proporcionada por la administrada con carta s/n recibida el 8 de febrero de 2023.
[10] En atención al oficio n.° 003-2023/MDVES-OCI-SCE1 de 25 de abril de 2023 de la comisión de control, la administrada Inmobiliaria Alquife SAC con carta s/n recibida el 2 de mayo de 2023, proporcionó, entre otros, copias de la Resolución de Licencia de Edificación **(apéndice n.° 25)**.

Cabe señalar, que mediante oficios n.os 000029 y 000083-2023-CG/OC2696 de 24 de marzo y 20 de abril de 2023 **(apéndice n.° 26)**, el OCI de la MVES solicitó y reiteró a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, entre otros, *"3. (...) confirme la veracidad de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013 remitida por el administrado Inmobiliaria Alquife SAC con carta s/n recibido el 8 de febrero de 2023 (...)"*, recibiendo como respuesta el informe n.° 166-2023-MVES-GDU-SGOPCCU de 24 de abril de 2023 **(apéndice n.° 26)**, donde dicha Subgerencia refirió: *"(...) el expediente n.° 9989-2013, que conteniendo 163 folios de toda la documentación, sin embargo no se encontró[11] la resolución que aprueba la regularización, por lo tanto dicha resolución fue emitida a la empresa inmobiliaria ALQUIFE SAC, por lo que* ***esta subgerencia da fe de que dichos documentos tienen carácter de veracidad".*** (El resaltado es nuestro).

Los hechos expuestos, contravinieron la normativa legal siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente a partir del 27 de mayo de 2003:**

 "ARTÍCULO II.- Autonomía
 Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

 La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)".

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, y modificatorias**:

 "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo (...)
 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

- **Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación, publicado el 4 de mayo de 2013:**

 "(...) Artículo 69. - Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones
 En caso que el administrado solicite requiera obtener la Licencia de Regularización de Edificaciones, inicia el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva los siguientes documentos: (...)

 k) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor."

- **Ordenanza municipal n.° 189-MVES *"Aprueban Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas de la Municipalidad"* de 2 de junio de 2009, publicado el 29 de agosto de 2009:**

 "Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas de la Municipalidad (...)
 04.100 Habilitaciones Urbanas y Obras Privadas (...)
 04-107. Por ejecutar obras de edificación en general (construcción, remodelación, ampliación, cercado, demolición) sin contar con licencia de obras correspondiente. Multa. % Valor de obra. 10 (propietario) (...)".

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] En original dice "no se encuentro".

- **Ordenanza municipal n.° 287-MVES *"Ordenanza de beneficios para el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial"* de 30 de octubre de 2013, publicada el 10 de noviembre de 2013:**

 *"**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Están comprendidos los (...) administrados (...) que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago dentro del distrito de Villa El Salvador.*

 ***ARTÍCULO TERCERO.-** El presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.*

 ***ARTÍCULO CUARTO. -** Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican: (...)*
 3. Multas Tributarias y/o Administrativas, que se encuentran notificadas a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. (...).

 ***ARTÍCULO SEXTO. - DESCUENTOS ADICIONALES** (...)*
 ***b) Sanciones Administrativas.-** Condonación del (...) 95% para las Multas Administrativas emitidas respecto Licencias de Construcción, pudiéndose acogerse a esta de modo voluntario durante la vigencia de la presente ordenanza los infractores que desean regularizar la Multa Administrativa respecto a la Licencia de Construcción, solo deberán presentar el trámite de regularización respectivo y cancelar la liquidación de la Multa respectiva, de acuerdo a los alcances de la presente Ordenanza (...).*

 DISPOSICIONES FINALES
 ***PRIMERA**.- La presente ordenanza entrará en vigencia el 11 de noviembre de 2013, posterior a su publicación en el diario Oficial El Peruano y se extenderá hasta el 30 de noviembre del mismo año (...)".*

Los hechos expuestos ocasionaron a la MVES un perjuicio económico de S/ 2 954 036,86, no sujeto a recupero en la vía administrativa, ante la condonación e inaplicación del total de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar; situación que se originó por la falta de diligencia ordinaria durante el ejercicio de funciones del funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y encargado de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Eduardo José Valdivia Zúñiga presentó sus comentarios y/o aclaraciones documentadas al pliego de hechos notificado, conforme al **apéndice n.° 27** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **apéndice n.° 27** del Informe de Control Específico.

A continuación, se detalla la persona comprendida en los hechos:

1. El señor **Eduardo José Valdivia Zúñiga**, identificado con DNI n.° 06966558, en su condición de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, desde el 29 de agosto de 2012 al 24 de marzo de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 569-2012-ALC/MVES de 29 de agosto de 2012 y aceptada su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 198-2014-ALC/MVES de 24 de marzo de 2014 **(apéndice n.° 28)**, y en su condición de subgerente encargado de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, desde el 29 de octubre de 2013 al 4 de diciembre de 2013 mediante Resolución de Alcaldía n.° 631-2013-ALC/MVES de 28 de octubre de 2013, y finalizada

su encargatura con Resolución de Alcaldía n.° 718-2013-ALC/MVES de 4 de diciembre de 2013 **(apéndice n.° 28)**, a quien mediante cargo y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/2696-02-001 remitida a su casilla electrónica n.° 06966558 el 26 de abril de 2023, se le notificó el pliego de hechos **(apéndice n.° 27)**; recibiendo sus comentarios y/o aclaraciones en cinco (5) folios mediante carta n.° 006-2023-EJVZ recibida el 10 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 27),** de cuya evaluación se concluye que no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos por lo siguiente:

En su calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano

Por haber emitido y validado la Liquidación Licencia de obra n.° 38-2013-MVES-GDU-SGCCU de 7 de noviembre de 2013 a favor de Inmobiliaria Alquife SAC, omitiendo aplicar a la administrada la multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar ascendente a S/ 3 109 512,48[12], toda vez que efectuó indebidamente un descuento del 95% de dicho monto, consignando como total de la multa a pagar el importe de S/ 155 475,62, sin controlar que al aplicar dicho descuento incumplía lo previsto en el literal k) del artículo 69 del Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA *"Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"*.

Asimismo, por haber visado la citada Liquidación Licencia de obra el 7 de noviembre de 2013, amparándose en la ordenanza municipal n.° 287-MVES que no resultaba aplicable por no encontrarse vigente, toda vez que esta comenzó a regir recién a partir de 11 de noviembre de 2013; además que dicha ordenanza no contempló la condonación ni descuento para solicitudes de regularización de edificaciones sin mediar previamente multa impuesta y notificada derivadas de un proceso de fiscalización; sin embargo, emitió y visó la liquidación que no correspondía, por cuanto la administrada solicitó su licencia de manera voluntaria y sin contar con multa impuesta y notificada, tal como consta en el expediente n.° 9989-2013; máxime si a la fecha de la liquidación tampoco la administrada había solicitado su acogimiento a la ordenanza municipal n.° 287-MVES.

Igualmente, por emitir y suscribir indebidamente la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013, aludiendo al expediente n.° 9989-2013, en virtud del cual, otorgó a la referida empresa, la licencia de edificación nueva (regularización), consignando como multa de regularización por el importe de sólo S/ 155 475,62 en vez de S/ 3 109 512,48, que representaba el 10% del valor de la obra por regularizar, permitiendo un irregular descuento o condonación del 95% de este último monto, en contravención al literal k) del artículo 69 del Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA; omitiendo controlar que la documentación que sustentó el acto resolutivo se encuentre de acuerdo a la normatividad vigente.

En su calidad de subgerente (e) de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano

Por haber visado la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013, en virtud del cual, otorgó a la referida Inmobiliaria Alquife SAC, la licencia de edificación nueva (regularización), omitiendo consignar como monto de la multa a la citada empresa el equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, que en el presente caso ascendía a S/ 3 109 512,48; todo lo contrario aplicó una condonación o descuento del 95% sobre dicho monto, señalando como multa el importe de sólo S/ 155 475,62, en contravención del literal k) del artículo 69 del Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, omitiendo evaluar que la documentación que sustentó el acto resolutivo se encuentre de acuerdo a la normatividad vigente.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] El valor de la obra a regularizar ascendió a S/ 31 095 124,82.

En tales hechos, inobservó el artículo II de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Autonomía, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre principio de legalidad, el inciso k) del artículo 69 del Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA sobre el requisito de copia del comprobante de pago de multa por construir sin licencia, para obtener la licencia de regularización de edificación, el acápite 04-107 del numeral 04.100 del cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la ordenanza municipal n.° 189-MVES sobre multa del 10% del valor de la obra por ejecutar obras de edificación en general sin contar con licencia, y los artículos segundo, tercero, cuarto, sexto y la primera disposición final de la ordenanza municipal n.° 287-MVES sobre beneficios para el pago de deudas administrativas, ocasionando a la Municipalidad un perjuicio económico de S/ 2 954 036,86.

Con dicho accionar, el funcionario incumplió las funciones del cargo de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y subgerente encargado de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MVES, aprobado con ordenanza municipal n.° 170-MVES de 14 de julio de 2008 que dispuso: *"**Artículo 83°.** Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano: (...) c) Emitir y controlar el cumplimiento de las licencias de obra: nueva, remodelación, demolición o ampliación, así como autorizaciones y certificaciones, entre otros, informando a la Gerencia de Rentas los casos de incumplimiento de normas. (...) m) Los demás que le correspondan de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le sean delegadas por la autoridad superior" (...)* ***Artículo 86°.*** Son funciones de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, las siguientes: "(...) *h) Efectuar la precalificación y evaluación de proyectos, emisión de licencias, emisión de licencias y autorizaciones, (...); o) Los demás que le correspondan de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le sean delegadas por la autoridad superior".*

Además, infringió lo previsto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público publicado el 24 de marzo de 1984, que señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 22 de enero de 1990, que estipula: *"**Artículo 127.-** Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)* ***Artículo 129.-*** *Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando (...) el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Igualmente, vulneró lo establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establecen: *"1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...)"*; así como, los literales a) y c) del artículo 16 que señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la función pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; sin embargo, el plazo de acción a la fecha se encuentra prescrito[13], toda vez que los hechos con

[13] Considerando que los hechos irregulares sucedieron en el 2013, la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría ha prescrito, conforme al plazo establecido en el artículo 94° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la

evidencia de irregularidad datan de 2013; quedando vigente el plazo para identificar la existencia de presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado a la Entidad y que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Funcionario otorgó Licencia de Regularización de Edificación sin requerir a la administrada el pago total de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar, al haberle descontado el 95% de la citada multa, ocasionando a la Municipalidad un perjuicio económico de S/ 2 954 036,86"*; están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA INVOLUCRADA EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se formula la conclusión siguiente:

1. Otorgamiento de licencia de regularización de edificación por parte de funcionario de la MVES sin requerir a la administrada el pago total de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar, al haber aplicado sin corresponder la ordenanza municipal n.° 287-MVES, por cuanto esta no se encontraba vigente y su alcance no contemplaba casos de solicitudes de licencia de regularización de edificación sin multa impuesta y notificada previamente, efectuando vía liquidación el descuento del 95% de la multa, para luego emitir la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013.

 Los hechos descritos han inobservado lo dispuesto en el artículo II de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Autonomía, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre principio de legalidad, el inciso k) del artículo 69 del Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA sobre el requisito de copia del comprobante de pago de multa por construir sin licencia, para obtener la licencia de regularización de edificación, el acápite 04-107 del numeral 04.100 del cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la ordenanza municipal n.° 189-MVES sobre multa del 10% del valor de la obra por ejecutar obras de edificación en general sin contar con licencia, y los artículos segundo, tercero, cuarto, sexto y la primera disposición final de la ordenanza municipal n.° 287-MVES sobre beneficios para el pago de deudas administrativas.

Contraloría General de la República, modificado por Ley n.° 31288, que precisa *"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes. (...)"*.

La situación expuesta ocasionó a la Municipalidad un perjuicio económico de S/ 2 954 036,86; originado por la falta de diligencia ordinaria durante el ejercicio de funciones del funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y encargado de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción civil contra el funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de la persona comprendida en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3: Copias certificadas de la ordenanza municipal n.° 189-MVES de 2 de junio de 2009, y parte pertinente del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), y copia simple de la publicación de la citada ordenanza en el diario oficial El Peruano.
Apéndice n.° 4: Copias certificadas de la ordenanza municipal n.° 281-MVES de 8 de julio de 2013, documentos de visto: informe n.° 081-2013/GR/MVES de 2 de julio de 2013, informes n.os 283-2013-OAJ-MVES y 202-2013-GM-MVES y dictamen n.° 004-2013-CRyF/MVES, todos de 4 de julio de 2013; y copia simple de la publicación de la citada ordenanza en el diario oficial El Peruano .
Apéndice n.° 5: Copia certificada del Decreto de Alcaldía n.° 16-2013-ALC/MVES de 24 de julio de 2013 y copia simple de la publicación del citado decreto en el diario oficial El Peruano.
Apéndice n.° 6: Copias certificadas de la ordenanza municipal n.° 287-MVES de 30 de octubre de 2013, documentos de visto: informe n.° 132-2013/GR/MVES de 22 de octubre de 2013, informes n.os 492-2013-OAJ-MVES y 328-2013-GM/MVES, ambos de 25 de octubre de 2013 y Dictamen n.° 06-2013-CRyF/MVES de 28 de octubre de 2013; y copia simple de la publicación de la citada ordenanza en el diario oficial El Peruano.
Apéndice n.° 7: Copias certificadas de los Decretos de Alcaldía n.os 24 y 25-2013-ALC/MVES de 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2013, y copias simples de sus publicaciones en el diario oficial El Peruano.
Apéndice n.° 8: Copias autenticadas de los memorandos n.os 000034-2023-CG/OC2696 y 122-2023-SG/MVES de 31 de enero y 3 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 9: Copias autenticadas de los oficios n.os 000028 y 000079-2023-CG/OC2696 de 23 de marzo y 18 de abril de 2023, y copias simples de los correos electrónicos de 24 de marzo y 18 de abril de 2023, de la mesa de partes virtual de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Apéndice n.° 10: Copias autenticadas del oficio n.° 307-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU e informe técnico-legal n.° 031-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG de 19 y 18 de abril de 2023, ingresado con expediente n.° 10955-2023, y copia simple de correo electrónico de 19 de abril de 2023.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 11: Copias simples del oficio n.° 148-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de 14 de febrero de 2023, correo electrónico de 15 de febrero de 2023, oficio n.° 061-2023-MDSA/OCI y correo electrónico, ambos de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 12: Copias autenticadas del memorando n.° 000020-2023-CG/OC2696 de 17 de enero de 2023 e informe n.° 30-2023-SGOPCCU-GDU-MVES de 26 de enero de 2023, recibido el 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Formulario Único de Edificación (FUE), ingresado con expediente 9989-2013 de 29 de agosto de 2013.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la carta n.° C-174-2013/GG recibida el 2 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del informe n.° 051-2013-FHJ-SGCCU-GDU/MVES de 14 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del documento *"Liquidación Licencia de Obra N° 38-2013-MVES-GDU-SGCCU"* de 7 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 17: Copias autenticadas de las cartas s/n y n.° C-186-2013/GG recibidos a través de la Unidad de Administración Documentaria y Atención al Usuario de la MVES el 14 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° C-188-2013/GG de 21 de noviembre de 2013 y copia simple, entre otro, del cheque de gerencia n.° 08104762 de 20 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la carta s/n de 27 de noviembre de 2013 y copia simple del recibo único de caja n.° 00116055 (0096542 UF) de 21 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 20: Copias autenticadas del oficio n.° 000035-2023-CG/OC2696 de 28 de marzo de 2023 e informe n.° 188-2023-UT-OGA/MVES recibido el 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia certificada del recibo único de caja n.° 00116055 (0096542 UF) de 21 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la carta n.° 000016-2023-CG/OC2696 y copia simple del correo electrónico, ambos de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 24: Copias autenticadas de la carta s/n recibida el 8 de febrero de 2023 y copia certificada notarialmente de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del oficio n.° 003-2023/MDVES-OCI-SCE1 y copia simple de correo electrónico, ambos de 25 de abril de 2023, copia autenticada de la carta s/n recibida el 2 de mayo de 2023 y copias simples de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 415-2013-MVES-GDU de 2 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 26: Copias autenticadas de los oficios n.os 000029 y 000083-2023-CG/OC2696 de 24 de marzo y 20 de abril de 2023 e informe n.° 166-2023-MVES-GDU-SGOPCCU de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 27: Impresos del cargo y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/2696-02-001, copia autenticada de carta n.° 006-2023-EJVZ recibida el 10 de mayo de 2023 con los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Eduardo José Valdivia Zúñiga, comprendido en la irregularidad, y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR JEFE (A) V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 28: Documentos de designación, encargo y/o cese de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 569-2012-ALC/MVES de 29 de agosto de 2012 a través del cual se designó al señor Eduardo José Valdivia Zúñiga en el cargo de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 198-2014-ALC/MVES de 24 de marzo de 2014, a través del cual se aceptó la renuncia del señor Eduardo José Valdivia Zúñiga al cargo de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 631-2013-ALC/MVES de 28 de octubre de 2013 a través del cual se encargó la Subgerencia de Catastro y Control Urbano al señor Eduardo José Valdivia Zúñiga.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 718-2013-ALC/MVES de 4 de diciembre de 2013, a través del cual se dejó sin efecto el encargo de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano del señor Eduardo José Valdivia Zúñiga.

Apéndice n.° 29: Documento de gestión de la Entidad que sustenta el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copias certificadas de la ordenanza municipal n.° 170-MVES de 14 de julio de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, en lo concerniente a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Catastro y Control Urbano; y copia simple de la publicación de la citada ordenanza en el diario oficial El Peruano.

Villa El Salvador, 24 de mayo de 2023.

Maribel Amelia Almanza Guillen
Supervisora

Marlene Edith Castro Peña
Jefa de Comisión

Leonardo Martín Solis Ramos
Abogado

La **Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Villa El Salvador, 24 de mayo de 2023

Maribel Amelia Almanza Guillen
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

APÉNDICE N° 1

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-2696-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica n.°	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario otorgó Licencia de Regularización de Edificación sin requerir al administrado el pago total de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar, al haberle descontado el 95% de la citada multa, ocasionando a la Municipalidad un perjuicio económico de S/ 2 954 036,86.	Eduardo José Valdivia Zúñiga	06966558	Gerente de Desarrollo Urbano	29/08/2012	24/03/2014	CAP Decreto Legislativo n.° 276			X			
				Subgerente (e) de Catastro y Control Urbano	29/10/2013	4/12/2013							

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE (A) V°B°

000025

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALMANZA GUILLEN Maribel Amelia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-05-2023 14:58:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Villa El Salvador, 25 de Mayo de 2023

OFICIO N° 000141-2023-CG/OC2696

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
RECIBIDO
ALCALDÍA
25 MAY 2023
FOLIOS: 284 HORA: 4:38

Señor
Guido Iñigo Peralta
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Av Revolución s/n, Sector 2, Grupo 15
Villa El Salvador/Lima/Lima
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 000058-2023-CG/OC2696 de 11 de abril de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al *"Otorgamiento de licencias de regularización de edificaciones"*, periodo de 29 de agosto de 2013 al 2 de diciembre de 2013, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2023-2-2696-SCE, para su conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. Maribel Almanza Guillen
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Contraloría General de la República

(MAG/mcp)
Nro. Emisión: 00407 (2696 - 2023) Elab:(U63936 - 2696)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FYBKARL**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-05-2023 15:32:04 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000141-2023-CG/OC2696
EMISOR	:	MARIBEL AMELIA ALMANZA GUILLEN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUIDO IÑIGO PERALTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2023-2-2696-SCE, para su conocimiento. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187346488**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2023-CG/2696
2. OFICIO-000141-2023-OC2696[F]
3. 1. Informe 006-2023
4. 2. Apéndice 1-10
5. 3. Apéndice 11-29

NOTIFICADOR : MARLENE EDITH CASTRO PEÑA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3HL371R**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASTRO PEÑA Marlene Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-05-2023 15:32:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2023-CG/2696

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000141-2023-CG/OC2696
EMISOR	:	MARIBEL AMELIA ALMANZA GUILLEN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUIDO IÑIGO PERALTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187346488
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	284

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2023-2-2696-SCE, para su conocimiento. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000141-2023-OC2696[F]
2. 1. Informe 006-2023
3. 2. Apéndice 1-10
4. 3. Apéndice 11-29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3GLH0S6**